

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante permuta de la finca que se cita, propiedad de doña Carmen Izquierdo González, con parcela núm. 45 del PP2, propiedad del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).*

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), en sesión plenaria de 18 de septiembre de 1997, de los siguientes bienes:

Descripción de la finca de doña Carmen Izquierdo González: Fracción de terreno de cabida ochocientos veintidós metros cuadrados, al sitio «Arenalejo», término de Bailén, en la que existe un sondeo, un pozo, una construcción de unos tres metros de diámetro para guarda de útiles y aperos y una cerca de malla de dos metros de altura.

Linda: Al Norte con olivos de Dolores Medina; al Sur, con el camino de Cruz de Barragán, llamado hoy de San Cristóbal; al Este, con resto de la que se segregó, cedida al Ayuntamiento de Bailén y al Oeste con tierras de Alfonso López.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 1.501, Libro 508, Folio 1, Finca 28.634, Inscripción 1.ª

Valor pericial: 2.931.000 ptas.

Descripción de la finca municipal: Parcela urbana núm. 45 de la Unidad de Actuación PP2 de Bailén, con una superficie aproximada de 780 m<sup>2</sup>.

Linda: Al frente, con calle B; a la derecha entrando, con parcela núm. 46; a la izquierda, con parcela núm. 44 y al fondo con parcela núm. 38.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, Tomo 1.481, Libro 500, Folio 27, Finca 28.504, Inscripción 1.ª

Valor pericial: 2.931.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde el recibo de la presente recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 4 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente núm. 37/97, sobre enajenación mediante venta directa de parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento de Carboneros.*

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1996, del siguiente bien:

Parcela situada en calle Molinos de Carboneros, con una superficie de 45,77 m<sup>2</sup>, perteneciente a la finca denominada Ejido de Carboneros, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén) al Tomo 994, Libro 49, Folio 228, Finca 2.836, Inscripción 1.ª, y que linda en su fondo con la finca propiedad de don Manuel Maroto Martínez.

Valor pericial de la parcela: Ciento catorce mil cuatrocientas trece pesetas (114.413 ptas.).

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Carboneros y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente en el BOJA, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente núm. 38/97, sobre enajenación mediante venta directa de parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento de Carboneros.*

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los

expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1996, del siguiente bien:

Parcela situada en la trasera de la calle Escolástica de Carboneros, con una superficie de 78,60 m<sup>2</sup>, perteneciente a la finca denominada Ejido Barrio Escolástica, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén) al Tomo 994, Libro 49, Folio 230, Finca 2.837, Inscripción 1.ª, y que linda en su fondo con la finca propiedad de don Alfonso Ramírez Ahufinger.

Valor pericial de la parcela: Ciento noventa y seis mil quinientas pesetas (196.500 ptas.).

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Carboneros y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente en el BOJA, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 13 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente núm. 39/97, sobre enajenación mediante venta directa de parcela sobrante propiedad del Ayuntamiento de Carboneros.*

En el expediente instruido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.º), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, acordada por el Excmo. Ayuntamiento de Carboneros (Jaén), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 1996, del siguiente bien:

Parcela situada en la trasera de la calle Escolástica de Carboneros, con una superficie de 76,38 m<sup>2</sup>, perte-

neciente a la finca denominada Ejido Barrio Escolástica de Carboneros, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén) al Tomo 994, Libro 49, Folio 230, Finca 2.837, Inscripción 1.ª, y que linda en su fondo con la finca propiedad de doña Adelina Valcárcel Casas.

Valor pericial de la parcela: Ciento noventa mil novecientas cincuenta pesetas (190.950 ptas).

Notifíquese la presente Resolución al Ayuntamiento de Carboneros y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente en el BOJA, recurso ordinario, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 13 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.ª del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se publica la Orden de 13 de noviembre de 1997, que dispone el cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 370/1995, interpuesto por doña María Isabel Fe y Ripalda.*

«Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 4 de diciembre de 1995, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 370/1995, promovido por doña María Isabel Fe y Ripalda contra el Decreto 471/94, de 20 de diciembre, por el que se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente determinados puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don María Isabel Fe y Ripalda. Declaramos contrario a Derecho y anulamos la Disposición Derogatoria del Decreto 471/94 en cuando dice 'y en particular la Disposición Transitoria del Decreto 115/94, de 24 de mayo'. No se hace especial pronunciamiento sobre costas».

Firme la sentencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

1.º Dar cumplimiento a la sentencia de 4 de diciembre de 1995, conforme se indica en el fallo de la misma.

2.º Dar traslado a la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, y a la Consejería de Medio Ambiente, a efectos de que realice los trámites y actuaciones pertinentes a dicha fina-